



VISTOS; el Informe N° 000137-2025-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; la Hoja de Elevación N° 000179-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura señala que una de las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, es el referido a la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 15 de la ley, señala que el Viceministerio de Interculturalidad es la autoridad inmediata al ministro en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 004-2014-VMI-MC “Normas, pautas y procedimiento que regulan las autorizaciones excepcionales de ingreso a las reservas indígenas”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC, prevé la posibilidad de efectuar ingresos excepcionales para ejecutar actividades periódicas de carácter preventivo y de protección de pueblos considerados en situación de contacto inicial;

Que, a través del Decreto Supremo N° 028-2003-AG se declara “Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros” (en adelante RTKNN) la superficie de cuatrocientas cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos y 73/ 100 hectáreas (456 672,73 ha.) ubicada en los distritos de Echarate y Sepahua, provincias de La Convención y Atalaya, departamentos de Cusco y Ucayali, respectivamente;

Que, con la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC se delega en el Viceministerio de Interculturalidad la facultad de autorizar los ingresos excepcionales a las reservas indígenas;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2025, la Microred de Salud Sepahua remite el Oficio N°051-2025-GRU-DRSA-CSS de fecha 24 de marzo de 2025, solicitando autorización excepcional de ingreso a la RTKNN, en el asentamiento de Santa Rosa de Serjali, conforme se indica en el formato de solicitud de autorización excepcional de ingreso a las reservas indígenas, para una brigada conformada por siete de sus representantes del 27 al 30 de marzo de 2025;



Que, el ingreso tiene como finalidad brindar servicios preventivos – promocionales y recuperativos (fortalecimiento del puesto de salud, consultas médicas, consultas materno neonatal, control de niño sano, control de anemia y desnutrición, atenciones en odontología y tamizajes de PPF e ITS/TBC/VIH/SIDA) dirigidos al pueblo indígena Nahua en situación de contacto inicial del asentamiento de Santa Rosa de Serjali a fin de prevenir y/o recuperar situaciones de riesgo en salud y atender la necesidad de servicios de salud del pueblo indígena Nahua en situación de contacto inicial ubicado al interior de la RTKNN;

Que, dichas acciones se enmarcan en lo previsto por el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 004-2014-VMI/MC aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC, toda vez que las referidas actividades buscan garantizar los derechos fundamentales a la vida y la salud del pueblo indígena Nahua;

Que, a través del Informe N° 000137-2025-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas en la línea del análisis y conclusiones de la Dirección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial contenido en el Informe N° 000013-2025-DACI-DGPI-VMI-JVP/MC, sustentan legal y técnicamente la autorización de ingreso solicitada, emitiendo opinión favorable;

Que, para el ingreso excepcional a la RTKNN, debe cumplirse con lo prescrito en las Resoluciones Ministeriales N° 797-2007-MINSA, N° 798-2007-MINSA y N° 799-2007-MINSA del Ministerio de Salud, relacionadas con la Población Indígena en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, precisándose que todas las personas que ingresen deben tener dosis protectoras de vacunas contra la influenza (serotipo circulante del último año), fiebre amarilla, hepatitis B, sarampión, difteria y tétano; así como no evidenciar algún signo o síntoma de enfermedad transmisible, especialmente enfermedad respiratoria y/o diarrea;

Con los vistos de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial; la Directiva N° 004-2014-VMI-MC “Normas, Pautas y Procedimiento que regula las autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC y la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso excepcional a la Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, en el asentamiento de Santa Rosa de Serjali de siete representantes de la Microred de Salud Sepahua:



- Luis Alberto Aduato Chuquillanqui
- Hilda Teresa Acuña Saldaña
- Gladys Catherine Carpio Maldonado
- David Pilco Condori con
- María Eudocia Rimarachin Altamirano
- Grover Bardales Gonzales
- Isai Jhordino Salas Soria

Artículo 2.- La autorización excepcional de ingreso a que se refiere el artículo 1, es del 27 al 30 de marzo de 2025.

Artículo 3.- Con antelación al ingreso, los representantes de la entidad autorizada reciben una charla de inducción sobre el “Protocolo de actuación ante el hallazgo, avistamiento o contacto con pueblos indígenas en situación de aislamiento y para el relacionamiento con pueblos indígenas en situación de contacto inicial”, aprobado por Resolución Ministerial N° 240-2015-MC.

Artículo 4.- La Microred de Salud Sepahua, remite información al Ministerio de Cultura sobre las actividades llevadas a cabo y los resultados alcanzados, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del término del ingreso.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Microred de Salud Sepahua, disponiéndose su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JERRY ESPINOZA SALVATIERRA
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE INTERCULTURALIDAD